

REFERENCIA.	DIVISORIO
Demandante.	Piedad del Socorro Jaramillo Betancur y/o
Demandados.	Sandra Patricia Ramírez Betancur y/o
Radicado.	050013103011 <b>2021-00449</b> 00
Tema.	Incorpora contestación

## **JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, Veintidós de Junio de Dos Mil Veintitrés

En los archivos 052 y 053 del expediente digital, obran las subsanaciones de las contestaciones de la demanda, tal y como fuera requerido por el Despacho, mediante providencia anterior, archivo 051.

En el archivo 048 del expediente, obra dictamen mediante el cual se avaluó las mejoras reclamadas por las demandadas, apto 301 en la suma de \$46'987.554 y el apto 302 en \$55'922.988.

Por consiguiente, y de conformidad con lo reglado en el artículo 412 del C.G.P., por secretaría, córrase traslado por el término de 10 días, a los demandantes, de las mejoras reclamadas.

2

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89848bf28ba37636503056c37368096ed67b93c3ba087a6106f65fc2d9cf986**

Documento generado en 22/06/2023 06:28:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**